



Clase de proceso	CUSTODIA - EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Cristian Andrés Peralta Leal en representación de Juan David Peralta Plazas
Demandado	Diana Carolina Plazas Vanegas
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00303 00
Asunto	Seguir adelante con la ejecución
Fecha de la providencia	Primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020)

Mediante auto fechado 04 de diciembre de 2019, el Juzgado libró mandamiento de pago contra Diana Carolina Plazas Vanegas para que cumpliera con las obligaciones alimentarias de que daba cuenta el libelo de la demanda, auto de apremio del cual se notificó en forma personal el 16 de enero de 2020 y luego su apoderada de pobreza el 26 de febrero de 2020 (fol 35 C.2), quien si bien se pronunció sobre las pretensiones, no propuso medio exceptivo alguno contar las mismas.

En consecuencia, con fundamento en el inc 2º del art. 440 del CGP, se dispone

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución contra de Diana Carolina Plazas Vanegas y a favor de Juan David Peralta Plazas, en la forma y términos como se dispuso en el auto que libró orden de pago fechado el 04 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: Otorgar a las partes un término de 20 días, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, para que aporten la liquidación del crédito, según lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, en los términos previstos en el artículo 446 del Código de General del Proceso y ténganse en cuenta, a favor del alimentante los títulos judiciales allegados al despacho

TERCERO: Condenar en costas a la parte demandada. Por secretaria procédase a su liquidación e inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$150.000.oo

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 31 del 02/07/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria